

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-8991 Acuerdo de fijación de indemnización de los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones. Pág. 20619
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2015-9033 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 30 de junio de 2015 de Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Ayudas al IBI de 2015. Pág. 20620

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-8984 Decreto de la Alcaldía número 1652/2015 de nombramiento de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local. Expediente SEC/400/2015. Pág. 20622
CVE-2015-8985 Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados de delegaciones genéricas. Expediente SEC/400/2015. Pág. 20623
CVE-2015-8987 Decreto 1612 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Pág. 20625
CVE-2015-8989 Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Pág. 20627
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2015-8893 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados. Pág. 20628
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2015-8961 Decreto de Alcaldía 543/2015 de delegación de competencias en el tercer teniente de alcalde. Pág. 20629
CVE-2015-8962 Decreto de Alcaldía 544/2015 de delegación de competencias en el cuarto teniente de alcalde. Pág. 20630
CVE-2015-8963 Decreto de Alcaldía 545/2015 de delegación del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial en el cuarto teniente de alcalde. Pág. 20631
CVE-2015-8966 Decreto de la Alcaldía número 546/2015 de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. Pág. 20632
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2015-8905 Decreto de la Alcaldía 210/2014 de delegación de funciones. Pág. 20634
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-8967 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 20635
CVE-2015-8970 Decreto de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual. Pág. 20636
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2015-8993 Resolución 98/2015 designando concejal encargado de área. Pág. 20638
CVE-2015-8994 Resolución 99/2015 de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 20639
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2015-8995 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Penagos. Pág. 20640
CVE-2015-8996 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Herrerías. Pág. 20641
CVE-2015-8998 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Pesquera. Pág. 20642

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

2.3.OTROS

CVE-2015-8986	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Orden SAN/35/2015, de 6 de julio, por la que se crea la categoría de Enfermero/a del Trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 20643
----------------------	--	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2015-8832	Ayuntamiento de Santander Resolución de formalización del contrato de obras del nuevo Depósito Municipal de Vehículos. Expediente 5/15.	Pág. 20647
CVE-2015-9004	Concejo Abierto de Agüera Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales 2015, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente.	Pág. 20648

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-9005	Ayuntamiento de Molledo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015.	Pág. 20650
CVE-2015-9006	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 20652
CVE-2015-8895	Concejo Abierto de Cigüenza Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 20654
CVE-2015-8897	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20656
CVE-2015-8898	Junta Vecinal de Esles Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015	Pág. 20657
CVE-2015-8902	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20658
CVE-2015-8886	Junta Vecinal de La Abadilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 20659
CVE-2015-8892	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20660
CVE-2015-8904	Junta Vecinal de La Encina Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 20661
CVE-2015-8906	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 20662

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-8959	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20663
CVE-2015-8960	Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20664
CVE-2015-8990	Ayuntamiento de Villaescusa Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.	Pág. 20665

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-8863** Aprobación definitiva de Bases de Actuación y Estatutos del SUP 2 Alday. Expediente LIC/945/2014. Pág. 20666
- CVE-2015-8866** Información pública de expediente para autorización de construcción de nichos en el cementerio de Muriedas-Camargo. Expediente LIC/432/2015. Pág. 20667
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-8581** Información pública de solicitud de autorización para instalación de caseta de aperos de labranza en Prado de Santiago Santullán. Expediente URB/360/2015. Pág. 20668
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-9022** Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero. Pág. 20669

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-8978** Información Pública de expediente para la declaración del uso del palo pasiego y sus modalidades, como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial. Pág. 20670
- CVE-2015-8981** Notificación de resolución a interesados en el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos. Pág. 20671
- CVE-2015-8976** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 117 de 22 de junio, de Orden ECD/ 83/ 2015, de 15 de junio, por la que establece el calendario escolar del curso 2015/16 para los centros docentes no universitarios. Pág. 20675
- CVE-2015-8977** Notificación de requerimiento de documentación. Pág. 20676
- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2015-8979** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001026. Pág. 20677

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2015-8972** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2015. Pág. 20682
- CVE-2015-8973** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 505/2014. Pág. 20684
- CVE-2015-8974** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 248/2015. Pág. 20685
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2015-8983** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 320/2015. Pág. 20686
- CVE-2015-8999** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2015. Pág. 20687
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2015-8965** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 736/2014. Pág. 20688
- Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**
- CVE-2015-8964** Notificación de sentencia 122/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 832/2015. Pág. 20689



MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

CVE-2015-8936

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña

Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 231/2015.

Pág. 20690

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8991 *Acuerdo de fijación de indemnización de los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"7º.- FIJACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES

Primero.- Determinar el importe de las retribuciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales en el detalle que a continuación se indica, que no sufrirán incremento alguno durante el presente mandato Corporativo:

Asistencia como presidente del Pleno Corporativo: 135,00 euros.

Asistencia como presidente de la Junta de Gobierno Local: 118,00 euros.

Asistencia como presidente de Comisión Informativa: 102,00 euros.

Asistencia como concejales/as portavoces del Grupo en los Plenos Corporativos: 113,00 euros.

Asistencia como vocales de la Junta de Gobierno Local: 102, 00 euros.

Asistencia como vocales a otros órganos colegiados: 68,00 euros.

Segundo.- Los secretario/as y técnicos que acudan a los órganos colegiados percibirán una gratificación por importe de 60,00 euros por los trabajos correspondientes a la preparación y asistencia a los citados órganos así como por realización de actas de los órganos en los que actúen.

Tercero.- El derecho a asistencia se devenga aún en el caso de concurrir a dos o más sesiones del órgano colegiado en el mismo día.

Cuarto.- Las asistencias como secretario/as y técnico a órganos colegiados se efectuará siempre que las mismas se efectúen fuera de su jornada laboral ordinaria y no se encuentren previstas dichas funciones de Secretaría de órganos colegiados en la descripción de su puesto de trabajo.

Quinto.- Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde esta fecha, inclusive.

Sexto.- La asistencia efectiva a la JUNTA DE PORTAVOCES no será retribuida."

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 6 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/8991

CVE-2015-8991

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-9033 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 30 de junio de 2015 de Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Ayudas al IBI de 2015.*

El Pleno del Ayuntamiento acordó, en su sesión de fecha 8 de mayo de 2015, aprobar inicialmente el Reglamento de Ayudas al IBI de 2015; completado el periodo de exposición pública de treinta días sin que se haya producido reclamación alguna, fue publicado el 30 de junio de 2015 en el Boletín Oficial de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria) número 123 el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento; detectada la comisión de un error material en dicha publicación respecto del texto del Reglamento aprobado, se dispone su corrección de la siguiente manera,

Donde dice:

"Artículo 6. Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de la Villa de Noja, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación definitiva del presente Reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la petitionerio/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2015. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes".

Debe decir:

"Artículo 6. Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de la Villa de Noja, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2015.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la petitionerio/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2015. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el

CVE-2015-9033

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes".

Noja, 6 de julio de 2015.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2015/9033](#)

CVE-2015-9033

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8984 *Decreto de la Alcaldía número 1652/2015 de nombramiento de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local. Expediente SEC/400/2015.*

Por esta Alcaldía, con fecha 1 de julio de 2015, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe:

"Primero.- Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales de esta Corporación:

Teniente de alcalde 1º: Don Héctor Manuel Lavín Fernández.

Teniente de alcalde 2º: Don Carlos González Gómez.

Teniente de alcalde 3º: Don Ángel Gutiérrez Mazuelas.

Teniente de alcalde 4º: Don Gonzalo Rodeño Fernández.

Teniente de alcalde 5º: Don Marcelo Julián Campos Pérez.

Teniente de alcalde 6º: Doña Jennifer Gómez Segura.

Teniente de alcalde 7º: Doña María Fernández Haya.

Segundo.- Los tenientes de alcalde ahora nombrados sustituirán a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Tercero.- Los tenientes de alcalde conformarán la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la cual celebrará sus sesiones todos los miércoles en horario de tarde, a las 19:00 horas".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/8984

CVE-2015-8984

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8985 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados de delegaciones genéricas. Expediente SEC/400/2015.*

Por esta Alcaldía, con fecha 1 de julio de 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 43.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe:

"Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en los Srs/as concejales que a continuación se indican:

CONCEJALÍA DELEGADA	TITULAR
Concejalía delegado de Hacienda y Economía, recursos humanos, contratación, Policía Local y asuntos institucionales	D. Héctor Manuel Lavín Fernández
Concejalía delegado de Servicios públicos municipales y Protección Civil	D. Ángel Gutiérrez Mazuelos
Concejalía delegado de Urbanismo, vivienda, proyectos y obras municipales, Medio Ambiente y nuevas tecnologías	D. Carlos González Gómez
Concejalía delegado de Asuntos Sociales, Sanidad, consumo, igualdad y participación ciudadana	D. Marcelo Julián Campos Pérez
Concejalía delegado de Deportes y tiempo libre	D. Gonzalo Rodeño Fernández
Concejalía delegada Cultura y festejos	D ^a María Fernández Haya
Concejalía delegado de Industria, Comercio, ganadería, turismo y empleo	D. Eugenio Gómez Álvarez
Concejalía delegada Formación, Educación, desarrollo local, cooperación, ayuda internacional e inmigración, colaboración intergeneracional, mayores, juventud e infancia	D ^a Jennifer Gómez Segura

Segundo.- La presente delegación conlleva las funciones de dirección de los Servicios municipales adscritos a las áreas que se detallan en el punto anterior, con realización de las propuestas que deben ser elevadas a la Alcaldía para su posterior aprobación, y sin que las mismas conlleven ni la adopción de resoluciones que afecten a terceros ni la aprobación de gastos o realización de pagos.

Tercero.- Notifíquese a los Srs/as concejales, a los efectos oportunos para constancia de la aceptación de las delegaciones ahora conferidas, produciendo efectos el presente Decreto desde el día siguiente al de su fecha.

Cuarto.- Dese cuenta al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal".

CVE-2015-8985

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/8985

CVE-2015-8985

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8987 *Decreto 1612 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

Por esta Alcaldía, con fecha 25 de junio de 2015, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se ha dictado la Resolución número 1612 cuya parte dispositiva se transcribe:

- "Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- Adjudicación de la concertación de operaciones de crédito y de tesorería que sean de competencia de la Alcaldía.
 - Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
 - Aprobación de las bases para la selección de personal sea este interino o en propiedad.
 - Resolución relativa a la separación del servicio del personal funcionario y despido del personal laboral.
 - La aprobación de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo del Planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.
 - Aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - La aprobación inicial de los Convenios Urbanísticos.
 - Aprobación de la recepción de obras de urbanización previstas en los Proyectos de Urbanización.
 - Aprobación del expediente de contratación cuyo importe sea superior a 250.000 €.
 - Adjudicación de las licitaciones cuyo precio inicial exceda de 250.000 €.
 - Otorgamiento de licencias urbanísticas de obras mayores.
 - Otorgamiento de Licencias de actividades sujetas a comprobación ambiental.
 - Concesión de bonificaciones previstas en las Ordenanzas Municipales.
 - Aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia.
 - Concesión de subvenciones nominativas en importe superior a 2.000 €.
 - Concesión de ayudas de urgente necesidad.
 - Aprobación de la justificación rendida en relación con las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno o las nominativas previstas en el Presupuesto.
 - La suscripción de Convenios con otras Entidades Públicas, universidades etc.

Segundo.- Por la Alcaldía podrá abocarse, por razón de urgencia sin necesidad de tramitar expediente al efecto, la siguiente atribución:

- a.- Concesión de ayudas de urgente necesidad.

El resto de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local podrán ser abocadas previa incoación de expediente de acuerdo con las formalidades previstas en el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.- La presente atribución de competencias conlleva tanto la correspondiente a la adopción del acuerdo oportuno como la de resolución de los recursos que contra dichos actos se interpongan por los interesados.

Lo manda y firma la alcaldesa, cúmplase, en Camargo, a 23 de junio de 2015, ante mí, el secretario, que doy fe".

CVE-2015-8987

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 6 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2015/8987](#)

CVE-2015-8987

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8989 *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"10º.- Delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local.

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

COMPETENCIA DELEGADA

— El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

— La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

— La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.- La adopción de los acuerdos que proceda por la Junta de Gobierno, requerirán del previo dictamen de la Comisión Informativa oportuna, salvo en los casos de urgencia en los que se estará a lo fijado en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conlleva tanto la resolución de los expedientes oportunos como de los recursos que contra los actos adoptados por la Junta de Gobierno, en delegación del Pleno del Ayuntamiento, se interpongan".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 6 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/8989

CVE-2015-8989

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-8893 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados.*

Considerando lo que dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Nombrar como concejales delegados de Área a los siguientes miembros de la Corporación:

Concejal encargado de obras y policía: Don Manuel A. Rodríguez Ruiz.

Concejal encargado de festejos y cultura: Don José Carlos Fernández Pera.

Concejal encargado de ganadería y puertos: Don Agustín Isla Pérez.

Dichos concejales tendrán la consideración de concejales delegados en su Área respectiva, comprendiendo dicha delegación las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, reservándose la alcaldía la facultad de resolución.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y publíquese en el B.O.C.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de junio de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/8893

CVE-2015-8893

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-8961 *Decreto de Alcaldía 543/2015 de delegación de competencias en el tercer teniente de alcalde.*

Con fecha 2 de julio de 2015, por el Sr. alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 543/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con el fin de agilizar la gestión municipal en aquellos asuntos cuya escasa entidad, gran número y brevedad de plazo de resolución requieren de una atención continuada, se considera preciso efectuar diversas delegaciones en el Teniente de Alcalde que se indica, por lo que en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los artículos 41 y 43 del RD 2568/86, de 2 de abril, y considerando en particular: lo indicado en el artículo 199 del RD 2568/86, en cuanto a diligenciamiento de libros de contabilidad, registro, etc, en relación con el art. 16 de la Ley 30/92. Lo dispuesto en el artículo 41.17 del ROF 2586/86, y el 186.1 del RDL 2/2004.

RESUELVO

Primero: Delegar en la tercera teniente de alcalde de este Ayuntamiento, D^a Rosalina J. López Visitación, las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía:

- El visado de las certificaciones emitidas por la Intervención municipal y referidas a ingresos y gastos y demás datos obrantes en la contabilidad municipal.
- La firma de las liquidaciones de plusvalía que se produzcan.
- La delegación de firma para que en el ejercicio de la misma y en nombre de esta Alcaldía suscriba cuantos documentos de legalización de libros sean requeridos por la normativa de Régimen Local y se encuentren atribuidos a la Alcaldía, sea esta referida a la firma de las diligencias de cierre y apertura de libros, como de rúbrica de los folios que los integran.
- La ordenación de los pagos correspondientes a suministros eléctricos y telefónicos. Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos citados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 13.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Segundo: Notifíquese a las Áreas de Intervención, Tesorería, Obras y Secretaría, así como al Boletín Oficial de Cantabria.

Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 13.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma de la misma, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre".

Laredo, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/8961

CVE-2015-8961

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-8962 *Decreto de Alcaldía 544/2015 de delegación de competencias en el cuarto teniente de alcalde.*

Con fecha 2 de julio de 2015, por el Sr. alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía número 544/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con el fin de agilizar la gestión municipal en aquellos asuntos cuya escasa entidad, gran número y brevedad de plazo de resolución requieren de una atención continuada, se considera preciso efectuar diversas delegaciones en el Teniente de Alcalde que se indica, por lo que en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los artículos 41 y 43 del RD 2568/86, de 2 de abril.

RESUELVO

Primero: Delegar en el cuarto teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Jesús M. San Emeterio Martínez, las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía:

El ejercicio de las competencias que en materia de las funciones de estadística pública, Padrón Municipal y Censo Electoral tiene atribuida esta Alcaldía y en particular, y con carácter meramente enumerativo, las siguientes:

Visado de las Certificaciones de empadronamiento. Emisión de los informes de convivencia. Aprobación de la inclusión en el Padrón de Habitantes. Resolución de expedientes sobre exclusión del Padrón de Habitantes. Informe en relación con la inclusión o exclusión en el Censo Electoral.

Segundo: Notifíquese a las Áreas de Intervención, Tesorería, Obras y Secretaría, así como al Boletín Oficial de Cantabria.

Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resuelto por la Alcaldía conforme al artículo 13.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma de la misma, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre".

Laredo, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/8962

CVE-2015-8962

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-8963 *Decreto de Alcaldía 545/2015 de delegación del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial en el cuarto teniente de alcalde.*

Con fecha 2 de julio de 2015, por el sr. alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía número 545/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los Municipios, entre otras la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Que el artículo 71.4 de este mismo texto señala que, la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable. Que por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial señala que la potestad sancionadora también podrá delegarse por los Alcaldes con arreglo a las normas por las que se rige la Administración Local.

Que además la citada normativa establece la tramitación de los expedientes que conlleva la instrucción de los mismos. Vistas las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en cuanto al régimen de delegaciones por los artículos 43, 44, del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y en el uso de las atribuciones que me confiere la antedicha legislación, por medio del presente,

RESUELVO

Primero: Delegar el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y Seguridad vial, en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Jesús M. San Emeterio Martínez.

Segundo: Ratificar el nombramiento efectuado con fecha 9 de abril de 2013, designando como instructor de los expedientes al titular de la Jefatura de la Policía Local don Juan Carlos Veci Rueda o quien le sustituya en el cargo en cada momento, en caso de ausencia de este.

Tercero: El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Laredo, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/8963

CVE-2015-8963

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-8966 *Decreto de la Alcaldía número 546/2015 de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Con fecha 2 de julio de 2015, por el sr. alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía número 546/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que establece en la organización municipal, la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local, para todos los Ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, RBRL, y el artículo 52.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), corresponde al Alcalde-Presidente nombrar y separar libremente a los concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local.

Que, dicho órgano estará constituido por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, lo que supone que en este Ayuntamiento dicho número de Concejales sea el de cinco como máximo.

Que, conforme al artículo 23.2 de la mencionada Ley y 53.2 del Reglamento citado, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones además de aquellas que el Alcalde-Presidente le delegue. Considerando, que según el artículo 52.5 del mismo Reglamento podrán ser objeto de una misma resolución el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones.

RESUELVO:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo a los siguientes concejales:

Doña María Rosario Losa Martínez
Don Francisco Javier Solana Rasines
Doña Rosalina J. López Visitación
Don Jesús M. San Emeterio Martínez

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2º.- La resolución de los recursos de reposición contra las resoluciones que por esta Alcaldía se adopten en materia de liquidación, gestión y recaudación de tributos locales.

3º.- La aprobación del reconocimiento de la obligación salvo en las siguientes facturas: aquellas facturas de importe no superior a 3.000,00 Euros, así como las derivadas de pago de los contratos periódicos suscritos por el Ayuntamiento y las que se estimen de carácter urgente.

4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primero ejercicio ni la cuantía señalada, con excepción

CVE-2015-8966

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

de aquellas contrataciones que se efectúen mediante "contrato menor" que seguirán siendo objeto de resolución por esta Alcaldía.

5º.-Aprobación de certificaciones de obras.

6º.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el Presupuesto.

7º.-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

8º.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local y con excepción de las correspondientes a las licencias de obras menores y licencias sometidas al régimen de comunicación previa o declaración responsable y actividades inocuas y apertura de establecimientos no sujetos a la Ley de Cantabria 17/2006 y su Reglamento 19/2010.

9º.- Convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones.

10º.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

11º.- Igualmente la Junta de Gobierno Local asistirá a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiendo igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

Las competencias delegadas, con la salvedad establecida al apartado 2, no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 13.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Tercero.- El ejercicio de las facultades que se delegan se efectuará en las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes del ROF.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a sus destinatarios a fin de que presten su aceptación.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Sexto.- Dar cuenta a la Corporación de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre. "

Laredo, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/8966

CVE-2015-8966

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-8905 *Decreto de la Alcaldía 210/2014 de delegación de funciones.*

Por decreto de Alcaldía número 210/2014, de fecha 24 de junio de 2015, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Rafael Morales Montes la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Luis Alfonso Gutiérrez Pérez y doña María de los Ángeles Ocejo Díez, que tendrá lugar el día 26 de junio de 2015, en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 24 de junio de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/8905

CVE-2015-8905

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8967 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la Ciudad del 24 al 26 de junio de 2015, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en resolver:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, Primer Teniente de Alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 24 al 26 de junio de 2015, ambos días incluidos.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 23 de junio de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

[2015/8967](#)

CVE-2015-8967

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8970 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en el 29 de junio de 2015, adoptó el siguiente Acuerdo:

"El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del Personal Eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación del Presupuesto anual.

Añadiendo el artículo 104 bis de la Ley de Bases que las dotaciones deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: f) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de Personal Eventual por un número que no podrá exceder del número de Concejales de la Corporación local.

En el Ayuntamiento de Santander son 27 los Concejales.

En base a lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Plantilla del Personal Eventual con un total de diez plazas, con las características y retribuciones anuales imputables a las partidas 01001.91202.11000 (Retribuciones básicas) y 01001.91202.11001 (Retribuciones complementarias) del Presupuesto General, que se indican:

* Coordinador de Comunicación - 1 plaza:

Coordinación de las labores de comunicación y relaciones con los medios del Alcalde y el Equipo de Gobierno

Sueldo, 13.308,60 €; Pagas extras, 5.139,42 €; Complemento de Destino, 9.988,80 €; Complemento Especifico, 12.635,40 €. Total, 41.072,22 €/año/bruto.

* Auxiliar de Comunicación - 2 plazas:

Con funciones de comunicación y relaciones con los medios del Alcalde y el Equipo de Gobierno.

Sueldo, 13.308,60 €; Pagas extras, 3.946,87 €; Complemento de Destino, 9.988,80 €; Complemento Especifico, 5.479,92 €. Total, 32.724,19 €/año/bruto.

* Auxiliar Grupos Políticos - 4 plazas:

Tareas administrativas de los Grupos Políticos, con disponibilidad.

Sueldo, 7.191,00 €; Pagas extras, 3.497,52 €, Complemento de Destino, 4.737,48 €; Complemento Especifico, 9.122,16 €. Total 24.548,16 €/año/bruto.

* Auxiliar Grupos Políticos - 3 plazas

Tareas administrativas de los Grupos Políticos, sin disponibilidad.

Sueldo, 7.191,00 €; Pagas extras, 3.043,22 €; Complemento de Destino, 4.737,48 €; Complemento Especifico, 6.396,36 €. Total 21.368,06 €/año/bruto

No obstante, los Grupos Municipales podrán proponer al Sr. Alcalde, órgano encargado del nombramiento, la atribución de dedicación parcial, hasta el límite de la dedicación exclusiva, a favor del Personal adscrito a su Grupo Político."

CVE-2015-8970

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, y vista la propuesta de los Grupos Políticos Municipales, esta Alcaldía se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Nombrar como Personal Eventual al servicio del Ayuntamiento de Santander a las personas que a continuación se relacionan, quienes percibirán las retribuciones brutas anuales conforme al tiempo de dedicación efectiva que se indica, referidas a catorce pagas, con cargo a las partidas 01001 91202 11000 (Retribuciones básicas) y 01001 91202 11001 (Retribuciones complementarias) del Presupuesto General:

Doña Olga Garay Cagigas, con DNI 20207156T, coordinador Comunicación, en régimen de dedicación exclusiva.

Doña Ana Isabel Cagigal Ruiz, con DNI 72123911M, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad, y en régimen de dedicación parcial del 80%.

Doña Carmen López Díez-Velasco, con DNI 13774093Z, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad, y en régimen de dedicación parcial del 80%.

Doña María Teresa Nieto Tejera, DNI 72129036R Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad, y en régimen de dedicación parcial del 80%.

Doña Gema Pérez Menchaca, DNI 13784127V, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad, y en régimen de dedicación parcial del 80%.

Doña Blanca Saíñz Agüero, DNI 13780806B, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad, y en régimen de dedicación parcial del 80%.

Doña Clara Petisco Fernández, DNI 13712628M, Auxiliar Grupos Políticos, sin disponibilidad, y en régimen de dedicación parcial del 50%.

Doña María Eugenia Calleja Renedo, DNI 13765070F, Auxiliar Grupos Políticos, sin disponibilidad, y en régimen de dedicación parcial del 50%.

Doña Nuria González Cantero, DNI 72132887B, Auxiliar Grupos Políticos, sin disponibilidad, y en régimen de dedicación exclusiva.

Santander, 1 de julio de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2015/8970

CVE-2015-8970

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-8993 *Resolución 98/2015 designando concejal encargado de área.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.4 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expone al público que la Alcaldía, por resolución numero 98/2015, de 17 de junio, acordó efectuar las siguientes delegaciones especiales para la gestión, impulso y propuesta de resolución en las siguientes áreas:

1) A favor del sr. concejal don Óscar Méndez Ojeda las siguientes materias:

- Medio Ambiente, Obras, Infraestructuras y Servicios.
- Ganadería.
- Personal.
- Festejos.

2) A favor de la sra. concejala doña Vanesa Montes Díaz las siguientes materias:

- Empleo.
- Políticas Sociales y Sanidad.
- Educación, Turismo, Ocio y Juventud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaescusa, 2 de julio de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2015/8993](#)

CVE-2015-8993

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-8994 *Resolución 99/2015 de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, numero 99/2015, de fecha 17 de junio de 2015, se procedió a nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al sr. alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibiliten para el ejercicio de sus atribuciones y, por el orden de su nombramiento, los siguientes concejales:

- Primer teniente alcalde: Doña Vanesa Montes Díaz.
- Segundo teniente alcalde: Don Óscar Méndez Ojeda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaescusa, 2 de julio de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2015/8994](#)

CVE-2015-8994

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-8995 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Penagos.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 8 de junio de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Pénagos: Don Manuel Calderón Fernández (D.N.I.: 72018332L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de junio de 2015.

La secretaria de la Sala,

María Socorro García Melón.

2015/8995

CVE-2015-8995

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-8996 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Herrerías.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 8 de junio de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Sustituto de: Herrerías.

Don Lino García Martín (D.N.I.: 72109938Q).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de junio de 2015.

La secretaria de la Sala,
María Socorro García Melón.

2015/8996

CVE-2015-8996

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2015-8998 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Pesquera.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 8 de junio de 2015, ha acordado el nombramiento de la siguiente Juez de Paz:

Sustituta de Pesquera, doña Marina Cuevas Blanco (D.N.I.: 13930592K).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de junio de 2015.

La secretaria de Sala,
María Socorro García Melón.

2015/8998

CVE-2015-8998

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8986 *Orden SAN/35/2015, de 6 de julio, por la que se crea la categoría de Enfermero/a del Trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

El artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, cuyas funciones y servicios en materia sanitaria fueron traspasados mediante Real Decreto 1.472/2001, de 27 de diciembre. Partiendo de tal premisa estatutaria, resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo las oportunas adaptaciones organizativas en adecuación a las necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia; lo que implica a nivel orgánico procurar unas categorías profesionales estatutarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que permitan incorporar a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 14 que, la creación de categorías se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial, mediante orden de la Consejería competente en Sanidad, determinando los efectos que tendrá respecto al personal afectado. Añade que la creación se realizará siguiendo el criterio de posibilitar la incorporación ágil del personal adecuado, competencial o técnicamente, que demande la evolución prestacional del Servicio Cántabro de Salud en cada momento, como garantía de la respuesta asistencial a los pacientes, y que se tendrán en cuenta las previsiones que, en su caso, se hayan determinado en el plan de ordenación de recursos humanos.

Por otro lado, el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista, modifica en su Disposición Final Primera el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, recogiendo en su anexo I, entre las especialidades de Enfermería, la de Enfermería del Trabajo cuya creación se realizó por el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.

En desarrollo del citado marco normativo, y en atención a los compromisos adquiridos en el Sistema Nacional de Salud sobre creación, implantación y dotación de plazas de las categorías de enfermeros/as especialistas, se hace oportuno crear en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud la categoría estatutaria de Enfermero/a del Trabajo, posibilitando de este modo la incorporación de personal sanitario especializado, y con ello la función de proteger la salud de las trabajadoras y trabajadores del sector sanitario público, mediante la progresiva dotación de plazas para esta nueva categoría estatutaria.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 q) y 14 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la categoría de Enfermero/a del Trabajo.

Artículo 2. Creación y clasificación.

Se crea la categoría de Enfermero/a del Trabajo integrada en el subgrupo A2 y clasificada como personal estatutario sanitario de formación universitaria conforme el apartado 3º del artículo 6.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 6 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

A la categoría creada por esta Orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Artículo 4. Retribuciones.

1.- Las retribuciones que percibirá el personal perteneciente a la categoría Enfermero/a del Trabajo creada por esta Orden se regirá por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y su normativa complementaria y de desarrollo.

2.- Los importes retributivos de la categoría de Enfermero/a del Trabajo referidos al ejercicio 2015 serán los establecidos en el Anexo I.

Artículo 5. Funciones.

1.- Corresponde al personal de la categoría estatutaria de Enfermero/a del Trabajo ejercer en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad aprobado conforme a la normativa reguladora de las profesiones sanitarias y, particularmente, las funciones de vigilancia y control de la salud, que se correspondan con su titulación, previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

2.- El personal de la nueva categoría extenderá su ámbito de actuación a los niveles de atención primaria y atención especializada.

3.- En cualquier caso el Enfermero/a del Trabajo desarrollará sus funciones sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de otras categorías profesionales que actúan en el ámbito de la salud laboral y prevención de riesgos laborales, y en colaboración con las mismas.

Artículo 6. Acceso a la categoría.

1.- El acceso a la categoría de Enfermero/a del Trabajo y la provisión de plazas o puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con la normativa que regule esta materia para el personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2015-8986

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

2.- Para el acceso a la categoría de Enfermero/a del Trabajo será requisito indispensable estar en posesión del título de Enfermería especialista del Trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera: Integración en la nueva categoría estatutaria y valoración de servicios prestados

1.- La Consejería competente en materia de sanidad establecerá el procedimiento y condiciones de integración voluntaria del personal estatutario fijo, y directa del interino, en la categoría creada de Enfermero/a del Trabajo que, ostentando la titulación exigida, desempeñe plazas cuyas funciones se correspondan con las que en la presente Orden se atribuyen a la categoría de Enfermero/a del Trabajo.

2.- Los servicios prestados en la categoría estatutaria de ATS/DUE en desarrollo de las actividades propias de la especialidad de enfermería del trabajo, debidamente certificados, tendrán a todos los efectos la consideración de prestados exclusivamente en la categoría de personal Enfermero/a del Trabajo en los procesos de provisión y selección, para personal temporal o fijo, que se formalicen para el acceso a plazas de dicha categoría.

3.- Producida la integración en la nueva categoría, en ningún caso, cabrá valorar simultáneamente los servicios prestados como ATS/DUE

Disposición Adicional Segunda: Plantilla

Por la Consejería competente en Sanidad, previa propuesta del Servicio Cántabro de Salud, se realizarán las adaptaciones que procedan, con carácter estructural, en las plantillas orgánicas, con las limitaciones y conforme a las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, para adoptar las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2015.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

ANEXO I

Retribuciones para 2015 del personal incluido en la categoría de Enfermero/a del Trabajo.

Retribuciones básicas: las correspondientes al Subgrupo A2.

Complemento de destino: El correspondiente al Nivel 22.

Complemento Específico: 1.747,20 euros.

Complemento Productividad Fija: 2.960, 64 euros.

Retribución anual: 25.043,32 euros.

[2015/8986](#)

CVE-2015-8986

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8832 *Resolución de formalización del contrato de obras del nuevo Depósito Municipal de Vehículos. Expediente 5/15.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 5/15.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Nuevo Depósito Municipal de Vehículos.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 58, de fecha 25 de marzo de 2015.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación:

Importe: 496.998,76 euros IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 1 de junio de 2015.

Formalización del contrato: 9 de junio de 2015.
 - b) Contratista: Servicios y Obras del Norte, S. A. (Senor).
 - c) Importe de la adjudicación: 352.780,71 euros más 74.082,95 euros de IVA, importe total 426.864,66 euros.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Empresas - Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 30 de junio de 2015.
La concejal de Economía, Hacienda, Contratación,
Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

2015/8832

CVE-2015-8832

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2015-9004 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales 2015, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente.*

Aprobado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza dependiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para el año 2015 de los Montes Catalogados de Utilidad Pública de esta Asamblea.

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día treinta de junio de 2015, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan para el año 2015, se procede al anuncio de licitación, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas de la Asamblea.

Simultáneamente se convoca anuncio para la contratación de aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos de los montes de U.P. sitios en el Monte denominado "Peñuco, Trelavilla y otros" del término municipal de Guriezo, para 2015, integrado por los siguientes lotes de madera:

Nº Plan	Nº Mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ÁRBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1		Peñuco, Trelavilla y otros	La Brena	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	120	Pino Insigne	76	Riesgo y Ventura	1.508'00
2		Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	125	Pino Insigne	48	Riesgo y Ventura	951'00
3		Peñuco, Trelavilla y otros	Baulalastra	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	70	Pino Insigne	56	Riesgo y Ventura	1.090'00
4		Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	17	Pino Insigne	21	Riesgo y Ventura	442'00
5		Peñuco, Trelavilla y otros	El Carrascal	Jon Fernández Haza	260	Eucalipto blanco	55	Riesgo y Ventura	1.183'00
6		Peñuco, Trelavilla y otros	Regato de Peñalar	Bernardo Calera Prado	100	Eucalipto blanco	46	Riesgo y Ventura	998'00
7		Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Inés Ereño Puente	668	Eucalipto blanco	257	Riesgo y Ventura	5.654'00
8		Peñuco, Trelavilla y otros	El Pendigon	Inés Ereño Puente	234	Eucalipto blanco	59	Riesgo y Ventura	1.298'00
9		Peñuco, Trelavilla y otros	Campas Bajas	Agustín Martínez Usabiaga	860	Eucalipto blanco	108	Riesgo y Ventura	2.376'00
10		Peñuco, Trelavilla y otros	Rotura-Castilla	Manuel Luperena Hernando	1.260	Eucalipto blanco	395	Riesgo y Ventura	8.690'00
11		Peñuco, Trelavilla y otros	La Cerrada	Purificación Luperena Hernando	860	Eucalipto blanco	248	Riesgo y Ventura	5.456'00
12		Peñuco, Trelavilla y otros	Saldesoto	Hros Máximo Ereño	930	Eucalipto blanco	290	Riesgo y Ventura	6.380'00
13		Peñuco, Trelavilla y otros	Consortio con Sniace S.A.(40%) Asamblea Vecinal(60%)	Asamblea Vecinal de Agüera		Eucaliptos globulus	12.000	A resultados de medición final	309.360'00 (ASAMBLEA: 185.616 € SNIACE S.A.: 123.744 €.)

CVE-2015-9004

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Garantías:

- Provisional: 3% del precio de licitación.
- Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación.
- Garantía por utilización de caminos: 6% del precio de adjudicación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Asamblea Vecinal de Agüera, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA

En el Salón de Actos de la Casa de Juntas, a las 17:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

— Apertura de proposiciones económicas.- En el Salón de Actos de la Casa de Juntas, a las 17:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales de la Asamblea Vecinal de Agüera de Guriezo 2015".

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia de Santander" de 20 de agosto).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por la Asamblea Vecinal.

Segunda enajenación.- Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera subasta. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio.-Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Agüera, 1 de julio de 2015.

La presidenta (ilegible).

2015/9004

CVE-2015-9004

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-9005 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015.*

Por el pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de abril de 2015, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del presupuesto general para 2015 siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos euros)	Aplicación presupuestaria partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
920.227.06.00	25.000,00€	55.000,00€	450.627.00	25.000,00€	13.409,75€

RECURSOS A UTILIZAR	
Del Remanente líquido de Tesorería	0,00 €
Transferencias de otras partidas	25.000,00 €
Mayores Ingresos	0,00 €
Generación de créditos	0,00 €

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.- 385.352,00 €

Capítulo 2.- 426.627,60 €

Capítulo 3.-

Capítulo 4.- 174.386,00 €

Capítulo 6.- 640.516,94 €

Capítulo 7.-

Capítulo 8.-

Capítulo 9.-

CVE-2015-9005

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Molledo, 29 de junio de 2015.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2015/9005

CVE-2015-9005

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2015-9006 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	362.168,48
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	328.867,68
3	GASTOS FINANCIEROS	2.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.030,12
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.680,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.000,00
Total Presupuesto		774.546,69

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	203.104,41
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	115.041,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	431.805,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.594,71
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		774.546,69

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

1. PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	Nº PLAZAS	NIVEL CD	FORMA PROVISION	GRUPO	SUBESCALA	REQUISITOS	SITUACION
SECRETARIA-INTERVENCION	1	25	Concurso	A1/A2	Secretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Provista
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	Promoción interna	C2	Adm. General	-	Provista
ALGUACIL-NOTIFICADOR	1	12	Oposición libre	Agrup. prof.(E)	Subalterna	-	Provista

CVE-2015-9006

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

2. PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Nº PLAZAS	FORMA PROVISION	SITUACION
OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES	1	Concurso-Oposición	Provista
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	Oposición	Provista

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2015/9006

CVE-2015-9006

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA**CVE-2015-8895** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Cigüenza para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	12.400,00
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	14.400,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.400,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.400,00

CVE-2015-8895

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cigüenza, 10 de junio de 2015.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

[2015/8895](#)

CVE-2015-8895

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2015-8897 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2015, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cigüenza, 10 de junio de 2015.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2015/8897

CVE-2015-8897

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2015-8898 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015*

La Junta Vecinal de Esles, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 22 de mayo de 2015.

El presidente,
Ángel Cobo Cobo.

2015/8898

CVE-2015-8898

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2015-8902 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Esles correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 22 de mayo de 2015.

El presidente (ilegible).

2015/8902

CVE-2015-8902

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

CVE-2015-8886 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de La Abadilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 22 de mayo de 2015.

El presidente,
Javier Fernández González.

2015/8886

CVE-2015-8886

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

CVE-2015-8892 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de La Abadilla correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 22 de mayo de 2015.

El presidente (ilegible).

2015/8892

CVE-2015-8892

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUNTA VECINAL DE LA ENCINA

CVE-2015-8904 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de La Encina, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 22 de mayo de 2015.

El presidente,
José Gómez Alonso.

2015/8904

CVE-2015-8904

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUNTA VECINAL DE LA ENCINA

CVE-2015-8906 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de La Encina correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 22 de mayo de 2015.

El presidente (ilegible).

2015/8906

CVE-2015-8906

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-8959 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 11 de septiembre de 2015 al 13 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Valle de Cabuérniga, 1 de julio de 2015.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/8959

CVE-2015-8959

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-8960 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, se ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondiente al año 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en período voluntario, entre el 11 de septiembre y el 13 de noviembre de 2015. Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 1 de julio de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2015/8960

CVE-2015-8960

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-8990 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2015, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, la misma queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Villaescusa, 1 de julio de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2015/8990](#)

CVE-2015-8990

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8863 *Aprobación definitiva de Bases de Actuación y Estatutos del SUP 2 Alday. Expediente LIC/945/2014.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2015, se ha acordado lo siguiente:

"3º.- Altamira Santander Real Estate, S. A. aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación del S.U.P 2 "Alday". Expediente LIC/945/2014.

Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sector S.U.P. 2 "Alday" por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2015.

Sometido a información pública por un plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del sr. alcalde, en virtud de Decreto de Delegación de atribuciones de 2 de agosto de 2011, acuerda, por unanimidad:

Aprobar definitivamente las Bases de Actuación y Estatutos de la U. A. Sector SUP 2 "Alday" presentado por Altamira Santander Real Estate, S. A..

Camargo, 1 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/8863

CVE-2015-8863

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8866 *Información pública de expediente para autorización de construcción de nichos en el cementerio de Muriedas-Camargo. Expediente LIC/432/2015.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Obispado de Santander LIC/432/2015, para autorización construcción de nichos en cementerio en Avenida Burgos (de) (Muriedas), Cementerio Muriedas-Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 1 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/8866

CVE-2015-8866

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-8581 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de caseta de aperos de labranza en Prado de Santiago Santullán. Expediente URB/360/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don José Pallares Gallego, de concesión de autorización para instalación de caseta de aperos de labranza en polígono 33, parcela 502 en zona denominada Prado de Santiago Santullán, del término municipal de Castro Urdiales, calificada como suelo no urbanizable de protección ecológica (SNU-PE).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 28 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,

Iván González Barquín.

2015/8581

CVE-2015-8581

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9022 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de junio de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, que afecta a las parcelas Quinta Maza, situada en el paseo de Pérez Galdós número 40 y Villa Aragón, situada en la avda. de Reina Victoria número 95 (fichas 2.56 y 2.42 del Catálogo del Plan Especial), de acuerdo con el texto refundido aportado el 21 de abril de 2015 por la Comunidad de Bienes Quinta Maza; y abrir periodo de información al público por espacio de un mes, fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta cuarta, del Edificio Municipal, de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 30 de junio de 2015.

El alcalde,

Iñigo de la Serna Hernáiz.

[2015/9022](#)

CVE-2015-9022

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-8978 *Información Pública de expediente para la declaración del uso del palo pasiego y sus modalidades, como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración del uso del palo pasiego y sus modalidades, como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - primera planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 7 de julio de 2015.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

[2015/8978](#)

CVE-2015-8978

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-8981 *Notificación de resolución a interesados en el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de la resolución de expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumentos, a doña Asunción Palacio Madrazo, con domicilio en barrio Villanueva - Güemes, 39191 Bareyo; a doña María Teresa Palacio Madrazo, con domicilio en calle Zancajo Osorio, 5 - 3ºB, 39009 Santander, a doña Remedios Palacio Madrazo, con domicilio en calle Odonell, 16, 39740 - Santoña; a don Ignacio Terol Esteban, con domicilio en calle Poseidón, 24, 28220 - Majadahonda (Madrid), a don Alfonso Carlos Zumalacarregui Benitez y doña Rosario Espinosa de los Monteros Gamboa, ambos con domicilio en calle Ulises, 38, 28220 - Majadahonda (Madrid) y doña M. Begoña Espinosa de los Monteros Gamboa, con domicilio en calle Odisea, 3, 28220 - Majadahonda (Madrid), se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El Consejero de Educación, Cultura y deporte, en fecha 27 de mayo de 2015, adoptó la siguiente resolución:

Mediante resolución de la Dirección General de Cultura de 1 de agosto de 2014, se incoó expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumentos.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura ha propuesto, con fecha 26 de mayo de 2015, declarar los bienes mencionados, haciendo constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumentos, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección de los bienes declarados que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-8981

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Cúmplase la presente resolución y notifíquese los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de julio de 2015. La jefa de servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

Descripción de los Bienes

El molino de marea es un artefacto que permite obtener energía de la diferencia de nivel de las aguas que producen las mareas o, con menor incidencia, de la propia corriente de las aguas en su entrada en los estuarios o marismas.

A través de la energía obtenida de las mareas se realizan diferentes tareas mecánicas como pudo ser, con mayor profusión, la molienda del grano cereal.

Se construía un muro dentro del estuario que permitía, a través de una compuerta, el llenado del embalse en las pleamares para, después, a la bajamar, hacer discurrir el agua almacenada por unos canales que, al impulsar las palas de las ruedas hidráulicas, generarían un movimiento rotatorio en la maquinaria, destinada a la molienda del grano u otras actividades.

Los molinos de marea de Argoños que se protegen, se sitúan en el fondo de la ría, junto al histórico barrio de Ancillo. Se accede a ellos por la carretera de dicho barrio.

MOLINO DE MAREA DE JADO O PUMAREJO

Puede tener un origen medieval.

El molino tiene tres grandes arcadas facturadas a base de grandes sillares de piedra caliza. La planta es rectangular y las fachadas presentan fábrica de mampostería y de sillería para los esquinales.

En el lado sur hay tres vanos dispuestos a diferentes alturas mientras que las puertas de acceso al interior se sitúan en las caras laterales y son adinteladas, rectangulares y estrechas. El muro orientado al norte no presenta ningún vano.

La cubierta soportada mediante un entramado de vigas de madera, se desarrolla en doble vertiente con teja de tipo árabe.

El interior conserva restos de su primitiva maquinaria.

Este molino ha sido recuperado recientemente, rehabilitado y transformado en un centro de interpretación de la marisma, su naturaleza y el modo de vida de sus habitantes.

MOLINO DE MAREA DE LA VILLA

El concejo de la villa de Argoños construyó este molino en la segunda mitad del siglo XVII.

Una característica del molino de la villa es la gran longitud del muro de su presa de unos 500 metros.

El edificio del molino mide aproximadamente 26 metros por 8 de anchura y es de una sola altura. Se compone de dos partes bien diferenciadas: la obra hidráulica y el recinto de trabajo.

CVE-2015-8981

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

La obra hidráulica por debajo del nivel de las máximas mareas estaba sólidamente construida con muros de sillería de piedra caliza. La parte superior del edificio es de gran sencillez con muros de mampostería, huecos de luz mínimos, cubierta de madera y tejado a dos aguas.

En la actualidad, se conservan algunas estructuras de los muros y gran parte de su dique.

MOLINO DE MAREA VIEJO

El molino Viejo fue reedificado en el s. XVIII sobre los restos de uno anterior, de origen posiblemente medieval.

Aunque inicialmente solo tenía 2 ruedas, posteriormente se ampliaron a 4.

Hoy en día sólo se conservan algunos restos del molino.

Delimitación del entorno de protección

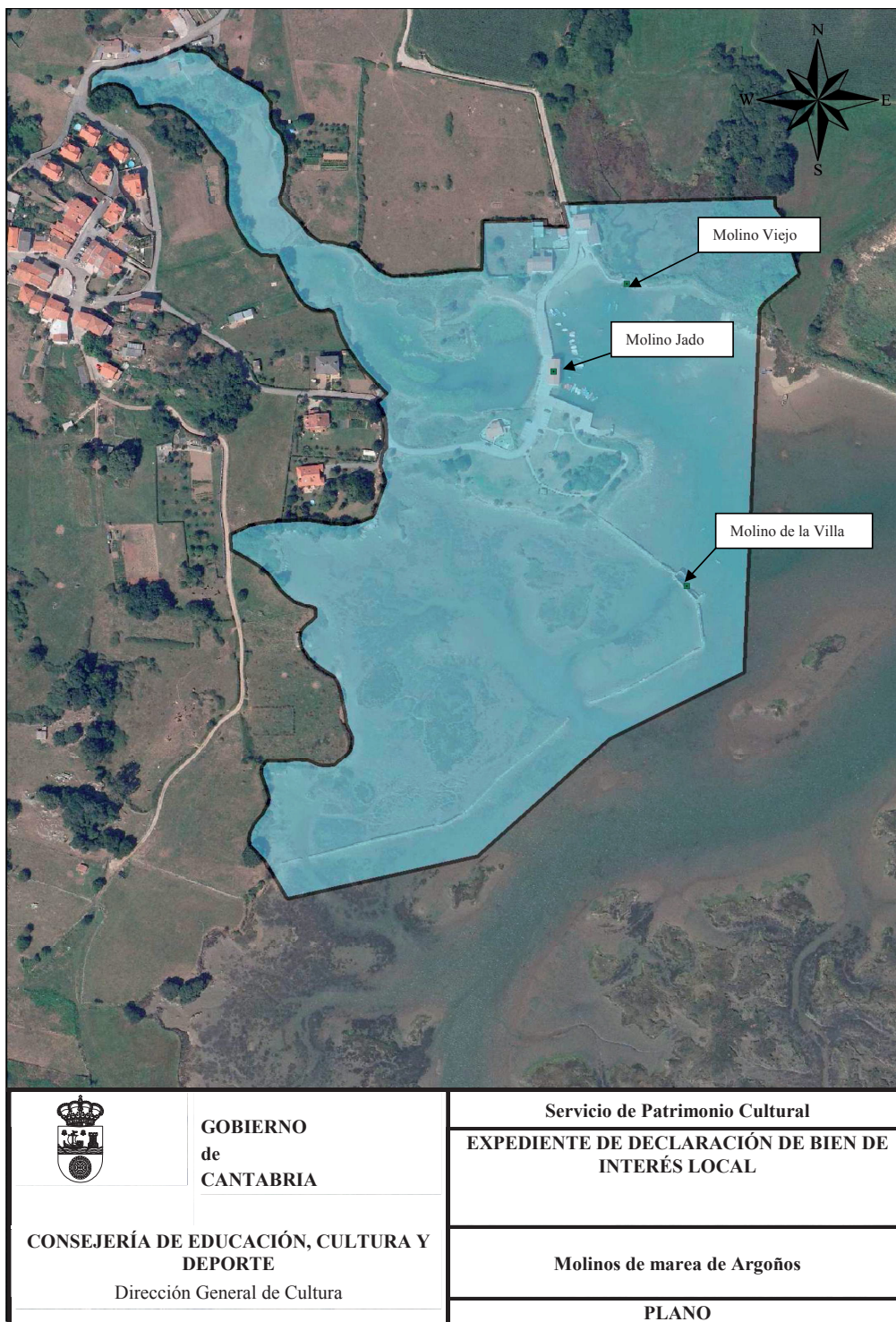
El entorno de protección que se delimita para los tres molinos tiene su límite oriental en la zona de marisma, a una distancia de 30 metros desde los diques del molino de la Villa. Continúa en dirección suroeste, en paralelo a los diques, hasta alcanzar tierra. Ascende por el dominio público marítimo terrestre hasta un camino vecinal y el límite occidental de la parcela catastral 317.

La delimitación continúa en dirección noroeste por el dominio público marítimo terrestre, incluyendo una zona de marismas, hasta alcanzar el límite de la parcela 139 b del polígono 5, que queda incluida en su totalidad. Continúa, desde aquí, en dirección este, incluyendo la parcela 16, hasta alcanzar de nuevo el dominio público marítimo terrestre. En este punto desciende, perpendicularmente, por la marisma, en dirección sur, hasta el punto de inicio.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para asegurar las visuales de los tres molinos que se protegen y para facilitar la comprensión de los mismos.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133



2015/8981

CVE-2015-8981

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8976 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 117 de 22 de junio, de Orden ECD/ 83/ 2015, de 15 de junio, por la que establece el calendario escolar del curso 2015/16 para los centros docentes no universitarios.*

Apreciados errores en la Orden ECD/ 83/ 2015, de 15 de junio, por la que establece el calendario escolar del curso 2015/16 para los centros docentes no universitarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 117, del lunes 22 de junio de 2015, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 5. 2 donde dice:

Las vacaciones escolares se dividen en distintos periodos, que se concretan de la siguiente manera:

- a) Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el día 23 de diciembre de 2015 al 10 de enero de 2016, ambos inclusive, para todos los niveles.
- b) Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 23 de marzo al 3 de abril de 2016, ambos inclusive.

Debe decir:

Las vacaciones escolares se dividen en distintos periodos, que se concretan de la siguiente manera:

- a) Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el día 24 de diciembre de 2015 al 10 de enero de 2016, ambos inclusive, para todos los niveles.
- b) Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 24 de marzo al 3 de abril de 2016, ambos inclusive, para todos los niveles.

Santander, 3 de julio de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2015/8976

CVE-2015-8976

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**SECRETARÍA GENERAL****CVE-2015-8977** *Notificación de requerimiento de documentación.*

No habiendo sido posible notificar a los interesados que se indican en el cuerpo de este escrito el requerimiento de documentación en relación a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 48/2012, de 29 de agosto, que establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para los alumnos que cursan enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2014-2015, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicho requerimiento.

9786870W	García Juárez, M ^a Nela	Castro Urdiales
X8388817G	Piticaru , Lucía Iuliana	Torrelavega
72071888P	García García, Raquel	Santander
16056530T	Revilla Martínez, Marina Lorena	Noja
10293109	Constantín , Vasile	Santander
Y303793T	Constantín , Ferent	Santander
72084369T	Laguillo Cobo, Soraya	Campuzano
Y2153551Y	Benkadour , Asma	Torrelavega
13935837E	García González, Manuel Jesús	Barreda
72036967R	Sisniega Alonso, Verónica	Peñacastillo
X4675407J	Caicer Pinto, Eusebia Edelmira	Santander
A01521746	Henry , Lora	Torrelavega
20207371P	Gómez Casar, Carmen	Santander
13777038S	Muñoz Ahedo, María Asunción	Santander
X2117233Z	Gansedo Arteaga, Yeni	Torrelavega
72058944J	Bengoechea Laya, Dina	Santander

Santander, 2 de julio de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2015/8977

CVE-2015-8977

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-8979 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados.
Subasta S2015R3986001026.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 2 de julio de 2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 1 de octubre de 2015, las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-8979

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2015-8979

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 2 de julio de 2015.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2015R3986001026.

Lote 01.

Número de diligencia: 391423306673E.

Fecha de la Diligencia: 13 de mayo de 2014.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.457,00 euros

Tramos: 200,00 euros.

Deposito: 1.091,40 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Finca rustica.

Localización: Lg. Vao Ramales s/n, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria).

Inscrita en el reg. de Ramales.

Tomo: 361.

Libro: 64.

Folio: 163.

Finca: 7.458.

Inscripción: 2.

Referencia catastral: 2198106VN6829N 0001 HS.

CVE-2015-8979

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Descripción:

Rustica: Tierra en Vao Ramales, ayuntamiento de Ramales de la Victoria, de setenta y siete áreas cincuenta centímetros cuadrados. Linda: Norte, don Antonio Martínez; Sur, Agustín Ruiz; Este, Antonio González y Oeste, Francisco Sainz.

Valoración: 5.457,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Lote 02.

Número de diligencia: 391423306673E.

Fecha de la diligencia: 13 de mayo de 2014.

Tipo de subasta en primera licitación: 17.391,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Deposito: 3.478,20 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Finca rustica.

Localización: Lg llosa de la torre s/n, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria).

Inscrita en el reg. de Ramales.

Tomo: 361.

Libro: 64.

Folio: 162.

Finca: 7457.

Inscripción: 2.

Descripción:

Rustica: Tierra en la Llosa de la Torre, en la Villa y ayuntamiento de Ramales de la Victoria, de dos áreas diecisiete centiáreas. Linda: Norte, doña Consuelo Martínez; Sur, don Antonio Martínez; Este, doña Soledad Ezequiel y oeste, río.

Valoración: 17.391,00 euros

Cargas: No constan cargas.

Lote 03

Número de diligencia: 391423306673E.

Fecha de la Diligencia: 13 de mayo de 2014.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.865,00 euros.

Tramos: 200,00 euros.

Deposito: 1.173,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Solar.

Localización: Calle Manuel Marure 20 E, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria).

Inscrita en el reg. de Ramales.

Tomo: 475.

Libro: 111.

Folio: 47.

Finca: 10.950.

CVE-2015-8979

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Inscripción: 2.

Descripción:

Participación: 23/24 del pleno dominio de la siguiente descripción: Urbana.- Sita en Ramales de la Victoria, calle Manuel Marure, 20 E, que tiene una extensión de setenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, don Pedro Martínez; sur, don Pedro Martínez; este, herederos de don Antonio González y oeste, don Francisco Saín y el río Gándara.

Valoración: 5.865,00 euros

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2015R3986001026.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2015/8979](#)

CVE-2015-8979

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8972 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 100/2015 a instancia de doña Josefa Gutiérrez González y doña Juana Gutiérrez González frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffanys Solares,, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Josefa Gutiérrez González y doña Juana Gutiérrez González, como parte ejecutante, contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffanys Solares, como parte ejecutada, por importe de 108.724,86 euros de principal, más la cantidad de 21.744,97 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0100 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autó-

CVE-2015-8972

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña Josefa Gutiérrez González y doña Juana Gutiérrez González, contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffanys Solares, por importe de 108.724,86, más la cantidad de 21.744,97, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0100 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffanys Solares, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8972

CVE-2015-8972

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8973 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 505/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 505/2014 a instancia de don Manuel Gómez Echavarri frente a Nomocan Montajes, S.A., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 29 de junio de 2015, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Gómez Echavarri contra Nomocan Montajes, S.A., condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.422,86 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la Secretaria Judicial, doña Mercedes Díez Carretas para hacer constar que en el día de hoy, el ilmo. magistrado juez sr. don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nomocan Montajes, S.A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio del 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8973

CVE-2015-8973

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8974 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 248/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 248/2015 a instancia de Yver Herbas Castro frente a Reformas Integrales Nortsan, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2015, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Yver Herbas Castro contra Reformas Integrales Nortsan, S. L., declaro improcedente el despido causado al demandante el día 13 de marzo de 2015, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a las demandada a pagar a la parte actora la suma de 3.477,38 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000036024815, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez sr. don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Reformas Integrales Nortsan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8974

CVE-2015-8974

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-8983 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 320/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 320/2015 a instancia de Rosa María García León frente a GS Reinos, S. L., en los que se ha dictado la cédula de citación del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: GS Reinos, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 23 de julio de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 2 de junio de 2015.

El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8983

CVE-2015-8983

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-8999 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 63/2015 a instancia de don David Sierra Campos frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en los que se ha dictado resolución 2 de julio de 2015 de fecha 2 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Metalúrgicas de Renedo, S. A. en situación de insolvencia total, que se entenderá, todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don David Sierra Campos por importe de 8.083,59 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005006315, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8999

CVE-2015-8999

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8965 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 736/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 736/2014 a instancia de Luz Vanery Giraldo Ramírez frente a Luis Alberto Llamosas Sierra y Leire Medina Lorenzo, en los que se ha dictado resolución de fecha 1 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Luz Vanery Giraldo Ramírez contra doña Leire Medina Lorenzo y don Luis Alberto Llamosas Sierra, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 1.040,17 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Luis Alberto Llamosas Sierra y doña Leire Medina Lorenzo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

[2015/8965](#)

CVE-2015-8965

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8964 *Notificación de sentencia 122/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 832/2015.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 832/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000122/2015

En Santander, a 6 de marzo de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de falta inmediata 832/2015, seguida por una falta de hurto contra Nsue Peter habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Zara.

FALLO

Debo condenar y condeno a Nsue Peter como autor de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el 623.1 CP y 16 CP a la pena de 4 días de localización permanente y expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Nsue Peter, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 24 de junio del 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/8964

CVE-2015-8964

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2015-8936 *Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 231/2015.*

Doña María Beatriz Díaz García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Exceso de cabida en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos al número 231/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Pueblo de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, barrio o sitio de La Rita, una casa, compuesta de planta baja y pequeño desván, con una medida de quince metros de frente por siete de fondo con corral propio que todo ello mide aproximadamente, doscientos metros cuadrados. Linda al Norte y al Oeste, carretera o camino vecinal, y al Este y Sur, con la parcela de naturaleza rústica 9 del polígono 4 de don Fermín Crespo Lavín.

Tomo 1809, libro 130, folio 112, finca 10113.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santoña, 11 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María Beatriz Díaz García.

2015/8936

CVE-2015-8936